

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Número 13

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

- Dahir concediendo indulto a los súbditos marroquies con motivo de la Victoria Triunfal 264
- Dahir modificando el de 20 de Diciembre de 1937 en el sentido de que la prórroga en el comienzo de la campaña de pesca de la Almadraba "Es-Sahel" se considere a todos los efectos 265

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Autoridades Majsenianas

- Dahir disponiendo la baja de Si Mohand Ben Tieb Ben Sel-lam, en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Ammart 266
- Decreto Visirial nombrando Mejasni del Bajalato de Tetuán, a Salah Ben Embarec el Delimi 267

JUSTICIA ISLAMICA

- Dahir nombrando kadi de la kabila de Beni Ammart, a Si Mohammed Ben Boasa Ben Mesaud el Uriagli 267
- Dahir nombrando Kadi de la kabila de Yebel Hebib, a Si Mohammed Ben Taher Ben Helima 267
- Dahir disponiendo la baja de Si Mohammed Ben Abdel-lah Mechasti, en el cargo de Kadi de Beni Ammart 268
- Decreto Visirial disponiendo quede sin efecto la autorización para ejercer las funciones de Aadel de 2.^a categoría, a Si Abdeslam Ben Mohammed Ben Aisa 268

ENSEÑANZA

- Dahir reglamentando la concesión de becas 269
- Dahir modificando los artículos 2.^o y 3.^o del Dahir creando el "Certificado de 1.^a Enseñanza y el Certificado de Enseñanza Profesional" 270

PERSONAL

- Decreto Visirial concediendo el reingreso al Catib de 4.^a clase, Si Ahmed Ben Ahmed Ben Taher el Harrak 271
- Decreto Visirial disponiendo el cese del Catib de 4.^a clase Si Aamar Ben Sadik Et-Tagui 272

BIENES MAJSEN

- Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica número 41 de Larache, denominada "Jalich" 273

DELEGACION DE HACIENDA

Dahir relativo a la convalidación para el año 1939 del Dahir de 6 de Agosto de 1938, relativo a traslado a la Alta Comisaría con mejora de haberes del Catib de Secretaria General	274
---	-----

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de la Zona.—Balance del mes de Marzo	275
--	-----

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén.—Bases que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un Consultorio Médico en Tanacob	276
Bases que han de regir en la subasta de las obras de construcción de una Escuela Marroquí Musulmana profesional en Villa Nador ...	278
Inspección de Sanidad.—Anuncio de concurso para la adquisición de mobiliario y de material sanitario con destino al Centro Médico de Alcazarquivir	281
Enseñanza Marroquí.—Resultado de los exámenes celebrados para cubrir la vacante de Chej de la Medarsa de Villa Sanjurjo	289

DELEGACION DE FOMENTO

Servicio Central.—Avisos	289
Servicio de Minas.—Anuncio	290

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Avisos a los Navegantes	291
--------------------------------	-----

ANEXO AL NUM. 13

REGISTRO DE INMUEBLES	141
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	142
Cédulas de citación	142
Cédula de notificación	143
Requisitoria	144

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DAHIR CONCEDIENDO INDULTO A LOS SUBDITOS MARROQUIES CON MOTIVO DE LA VICTORIA TRIUNFAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, deseando conmemorar en forma solemne la victoriosa terminación de la guerra de liberación sostenida por la Nación Protectora, dando así nuevo y público testimonio de los lazos de amistad que nos unen a ella fortalecidos en la cruenta lucha mantenida hasta alcanzar la grandiosa Victoria que hoy nos llena de júbilo; haciendo uso del derecho de gracia que tradicionalmente ejercemos en el Aid el Mulud y para solemnizar éste en forma extraordinaria.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Conceder indulto de la pena impuesta a todos los súbditos marroquíes en juicios de faltas, bien sea esta la de arresto menor o la sustitutoria por insolvencia para pago de multas.

Artículo 2.º—Concedo asimismo indulto total a todos los súbditos marroquíes condenados a penas de arresto mayor y prisión.

Artículo 3.º—Concedo indulto total del tiempo de prisión subsidiaria que por insolvencia tuvieran que cumplir los súbditos marroquíes condenados a pena de multa, cualquiera que fuere la cuantía de ésta.

Artículo 4.º—En los casos en que haya sido condenado un súbdito marroquí a la pena de muerte le será conmutada ésta por la de reclusión perpetua.

Artículo 5.º—A todos los demás súbditos marroquíes condenados a penas aflictivas, se les concede indulto de la mitad de la condena impuesta.

Queda exceptuada la pena de multa, por estar comprendida en el artículo 3.º del presente Dahir.

Artículo 6.º—Los fiscales de los Juzgados de paz desistirán de las acciones que ejerciten en todos los juicios de faltas comprendidos en el artículo 1.º

Artículo 7.º—El Representante del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán desistirá de las acciones que ejercite en todas las causas por

delitos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º. Los Jueces de instrucción dictarán auto de conclusión del sumario en todos aquéllos en que sean aplicables los referidos preceptos e inmediatamente serán pasados a trámite de instrucción, en el que el Fiscal pedirá el sobreseimiento libre que será acordado por la Sala. En los demás casos serán aplicados los preceptos insertos en este Dahir por acuerdo de la Sala, previo informe del Representante del Ministerio público.

Artículo 8.º—A los procesados que se encuentren declarados rebeldes se les concede un plazo de seis meses, a contar de la publicación de este Dahir, para poder obtener los beneficios señalados en el mismo.

Artículo 9.º—Quedan especialmente exceptuados de la aplicación de los beneficios del presente Dahir, los delitos comprendidos en el Título I, Título II y Capítulos I, II y III del Título III del Libro II del Código penal vigente en esta Zona del Protectorado Español.

Artículo 10.º—Las disposiciones del presente Dahir se entienden únicamente aplicables a las resoluciones dictadas por los Tribunales Hispano Jalifanos.

Dado en Tetuán a 8 de Rebia el Aual de 1358 (correspondiente al 28 de abril de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo indulto a los súbditos marroquíes con motivo de la Victoria Triunfal.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 28 de abril de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR MODIFICANDO EL DE 20 DE DICIEMBRE DE 1937 EN EL SENTIDO DE QUE LA PRORROGA EN EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA DE PESCA DE LA ALMADRABA "ES-SAHEL" SE CONSIDERE A TODOS LOS EFECTOS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que el propósito que animó a la Administración al redactar el Dahir de 20 de diciembre de 1937 no se recogió en su integridad, pues se limitó a conceder prórroga en la campaña de pesca, sin referirse para nada a la forma de abonar el cánón.

Vista la necesidad de modificar el Dahir de referencia, aclarando que la prórroga no sólo debe entenderse a todos los efectos, sino también a los que se indican en el último inciso del artículo 28 del Reglamento para la pesca en el arte de almadraba puesto en vigor por Dahir de 20 de junio de 1933, en cuanto al tiempo de concesión y exención del pago del cánón.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTÍCULO UNICO.—Queda modificado el Dahir de 20 de diciembre de

1937, en el sentido de que la prórroga en el comienzo de la campaña de pesca se entienda a todos los efectos, cual indica el artículo 28 del Reglamento para la pesca en el arte de almadraba, quedando por tanto los Concesionarios de la Almadraba "ES-SAHEL" exentos del pago de las cantidades en concepto de cánón hasta la fecha de 1.º de enero de 1938 y no contándoseles hasta la misma el tiempo de concesión, en que según el Dahir citado comienza la campaña de pesca.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 8 de Safar de 1358 (correspondiente al 30 de marzo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el de 20 diciembre de 1937 en el sentido de que la prórroga en el comienzo de la campaña de pesca de la Almadraba "Es-Sahel" se considere a todos los efectos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del Referido Dahir

Tetuán, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Autoridades Majsenianas

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAD BEN TIEB BEN SEL-LAM, EN EL CARGO DE KAID DE LA KABILA DE BENI AMMART.

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer la baja, con motivo de su fallecimiento, de Si Mohad ben Tieb ben Sel-lam en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Ammart de la región del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Moharram de 1358 (correspondiente al 9 de marzo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo la baja de Si Mohand ben Tieb ben Sel-lam, en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Ammart (Rif).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 9 de marzo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL BAJALATO DE TETUAN A SALAH BEN EMBAREC EL DELIMI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Bajalato de Tetuán (Yebala), a Salah ben Embarec El Delimi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de octubre de mil novecientos veintisiete.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Safar de 1358 (correspondiente al 4 de abril de 1939).—El Gran Visir—*AHMED GANMJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 4 de abril de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA KABILA DE BENI AMMART A SI MOHAMMED BEN BOASA BEN MESAUD EL URIAGLI.

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en nombrar Kadi de la kabila de Beni Ammart de la región del Rif, a Si Mohammed ben Boasa ben Mesaud el Uriagli.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Moharram de 1358 (correspondiente al 20 de marzo de 1939)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, nombrando Kadi de la kabila de Beni Ammart (Rif) a Si Mohammed ben Boasa ben Mesaud El Uriagli.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 20 de marzo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA KABILA DE YEBEL HEBIB A SI MOHAMMED BEN TAHER BEN HELIMA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en nombrar Kadi de la kabila de Yebel Hebib de la región de Yebala a Si Mohammed ben Taher ben Helima.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Safar de 1358 (correspondiente al 23 de marzo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, nombrando Kadi de la kabila de Yebel Hebib (Yebala) a Si Mohammed ben Taher ben Helima.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 23 de marzo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH MECHASTI, EN EL CARGO DE KADI DE BENI AMMAR

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer la baja de Si Mohammed ben Abdel-lah Mechasti, en el cargo de Kadi de la kabila de Beni Ammart de la región del Rif.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

A 28 de Moharram de 1358 (correspondiente al 20 de marzo de 1939)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo la baja de Si Mohammed ben Abdel-lah Mechasti, en el cargo de Kadi de Beni Ammart (Rif).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de marzo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUEDE SIN EFECTO LA AUTORIZACION PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE AADEL DE 2.^a CATEGORIA A SI ABDESELAM BEN MOHAMMED BEN AISA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer quede sin efecto nuestro Decreto de 4 de Rabia el Aual de 1357, por el que se autorizaba para ejercer las funciones de Aadel de 2.^a categoría adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Hosmar de la región de Yebala, a Si Abdeslam ben Mohammed ben Aisa.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1358 (correspondiente al 11 de Abril de 1939).—El Gran Visir.—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 11 de abril de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Enseñanza

DAHIR REGLAMENTANDO LA CONCESION DE BECAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de reglamentar la concesión de becas a los estudiantes marroquíes de Nuestra Zona feliz.

A propuesta de Nuestro Gran Visir y

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

A partir del 1.º de agosto próximo, la concesión de becas se regirá por las siguientes normas:

1.ª—Para poder optar a una cualquiera de las becas para estudios del Magisterio, Bachillerato, o en las Escuelas de Artes Indígenas de Tetuán, la Dirección de Enseñanza Marroquí anunciará concursos durante el mes de agosto de cada año, exigiendo a los aspirantes las condiciones siguientes:

a) Ser marroquí originario de la Zona de protectorado español, y no estar acogido a los beneficios de protección de ninguna potencia extranjera.

b) Carecer de antecedentes desfavorables.

c) Carecer el padre o familiares bajo cuya tutela viva el aspirante, de medios de fortuna.

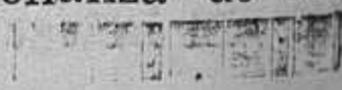
d) Los aspirantes a becas para estudios de Magisterio justificarán documentalmente hallarse en disposición de ingresar por tener cursados cuanto para éllo se exige.

Los que aspiren a becas de Bachillerato presentarán el "Certificado de Primera Enseñanza", o bien una certificación extendida por el Director de la Escuela, donde se haga constar que poseen la Primera Enseñanza, si han terminado los estudios antes de la creación de dicho Certificado.

Para la opción de las becas en la Escuela de Artes Indígenas, se exige la posesión del "Certificado de Enseñanza Profesional".

Para disfrutar de una beca en los Cursos para Monitores, será condición precisa aprobar en los exámenes de ingreso fijados en nuestro Dahir de 21 de Yumada 2.º de 1356 (correspondiente al 29 de agosto de 1937), publicado en el B.O. núm. 25 de 10 de septiembre del mismo año en su página 594, y no residir habitualmente en Tetuán.

2.ª—Los que obtengan becas para estudios del Magisterio habrán de matricularse como alumnos oficiales en las Escuelas Normales de Ceuta o Melilla; y los beneficiados con becas para Bachillerato cursarán la preparación para el Ingreso en el Centro que elijan, matriculándose, una vez aprobado dicho examen, en los Institutos de 2.ª Enseñanza de las mencionadas ciudades.



A los Directores de todos estos Centros, se pedirá informe mensual sobre los alumnos becarios, para llevar exactamente el control de sus estudios.

3.^a—La cuantía de las becas será la siguiente:

Magisterio	2,400	pesetas anuales
Bachillerato	1,800	" "
Escuela de Artes Indígenas	1,500	" "
Curso de Monitores	1,200	" "

4.^a—Estas becas sólo se abonarán durante los meses del año escolar.

5.^a—Para que el disfrute de estos beneficios responda al fin leal que los ha establecido, la Dirección de Enseñanza Marroquí podrá, cuando sea preciso, sancionar a los becarios según esta graduación.

a) Multas sobre la beca, de un día a un mes.

b) Pérdida de la beca durante el curso.

c) Pérdida definitiva de la beca.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Hicha de 1357 (correspondiente 15 de febrero de 1939)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail "Reglamentando la concesión de becas".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de febrero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

DAHIR MODIFICANDO LOS ARTICULOS 2.º Y 3.º DEL DAHIR CREANDO EL CERTIFICADO DE PRIMERA ENSEÑANZA Y EL CERTIFICADO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto Nuestro Dahir de 29 de rabía 1.º de 1357 (correspondiente al 29 de mayo de 1938), publicado en el B.O. núm. 17 del 20 de junio, en su página 345 "Creando el Certificado de Primera Enseñanza" y el "Certificado de Enseñanza Profesional".

Vista la necesidad de modificar alguno de sus artículos.

A propuesta de Nuestro Gran Visir y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Modificar los artículos 2.º y 3.º de dicho Dahir, los cuales quedarán redactados como sigue:

ART.º 2.º—El "Certificado de Primera Enseñanza" se concederá a los alumnos al terminar el período de estudios en las Escuelas marroquíes musulmanas urbanas y profesionales, previos los oportunos exámenes.

ART.º 3.º—En el mes de mayo de cada curso, los maestros-jefes de las escuelas comunicarán a la Delegación de Asuntos Indígenas (Intervención de la Enseñanza Marroquí) los nombres y circunstancias de los alumnos de sus centros que posean la aptitud necesaria para optar al Certificado de referencia.

Los exámenes tendrán lugar en cada escuela durante los días del mes de junio que a cada una señale la Dirección de Enseñanza Marroquí, ante un tribunal presidido por el Inspector de Enseñanza Marroquí, y constituido por el Director del centro, un “mudarris”, y dos maestros de su plantilla, actuando de secretario uno de éstos.

Terminados los exámenes se remitirán las actas a la Delegación de Asuntos Indígenas (Intervención de la Enseñanza Marroquí) para su visado y curso a la Dirección de Enseñanza Marroquí, que extenderá los certificados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Hicha de 1357 (correspondiente al 17 de febrero de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, “Modificando los artículos 2.º y 3.º del Dahir creando el “Certificado de 1.ª Enseñanza” y el “Certificado de Enseñanza Profesional”.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de febrero de 1939.—El Alto Comisario *Juan Beigbeder*.

Personal

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL REINGRESO AL CATIB DE 4.ª CLASE SI AHMED BEN AHMED BEN TAHER EL HARRAK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto que el Catib de 4.ª Clase, en situación de excedente SI AHMED BEN AHMED BEN TAHER EL HARRAK, tiene solicitado su reingreso en el servicio activo.

Visto que se ha producido una vacante de su categoría y a tenor de lo que determina el Artículo 41, del Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona.

DECRETAMOS:

Se concede el reingreso en el servicio activo de la Administración, al Catib de 4.ª Clase, SI AHMED BEN AHMED BEN TAHER EL HARRAK.

Dado en Tetuán a 21 de Safar de 1358 (correspondiente al 12 de Abril de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Abril de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPONJENDO EL CESE DEL CATIB DE 4.^a CLASE SI AAMAR BEN SADIK ET-TAGUI

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto que el Catib de 4.^a Clase SID AAMAR BEN SADIK ET-TAGUI, ha manifestado sus deseos de no aceptar el cargo, para el que fué nombrado con fecha 22 de Moharram del corriente año, por lo que ha dejado de tomar posesión de su destino en el plazo correspondiente.

Visto los artículos 7.^o y 12 del Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona.

DECRETAMOS:

el cese con caracter definitivo del Catib de 4.^a clase, SI AAMAR BEN SADIK ET-TAGUI.

Dado en Tetuán a 21 de Safar de 1358 (correspondiente al 12 de abril de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Abril de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*

Bienes Majsen

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 41 DE LARACHE, DENOMINADA JALICH

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de bienes Majsen y de Colectividades.

Visto nuestro decreto de fecha 22 de Dul-Kaada de 1356 (correspondiente al 25 de enero de 1938), acordando la delimitación de la finca rústica núm. 41 de Larache, denominada Jalich.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majsen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 41 de Larache denominada JALICH, y se reconocen las reclamaciones presentadas ante la Comisión por los Srs. siguientes:

DON ADOLFO RENSCHAUSEN, por una parcela de 2 Has. 29 a. 37 ca.

DON SAMUEL SERFATY, DOÑA CARMEN SAENZ VERA, J. BENIAICH Y DON LUIS FORD, en proindiviso por 11 a. 25 ca.

DON S. COHEN, DON YUSEF COHEN, SR. BENASAYAG Y HEREDEROS, 7 Has. 1 a. 79 ca.

Habiendo presentado los reclamantes los títulos de propiedad y documentos en debida forma, se acuerda segregar estas parcelas de la finca. Asimismo otra parcela de 2 Has. 50 a. a favor de DON PEDRO CORDOBA, vendida a éste por el Majsen en forma reglamentaria.

Quedando por tanto la finca de que se trata determinada en la forma siguiente:

Por el Norte, los límites son con la carretera de Tánger Rabat, desde el punto situado a 86 metros al Oeste del paso a nivel del ferrocarril de Larache Alcazar, cuyo punto separa el límite de la finca que nos contrae de la del Sr. Renschausen y la carretera de Tánger Rabat hasta el estribo del puente sobre el rio Lucus. Por el Este con dicho rio en toda su extensión hasta el colector núm. 2 que separa esta finca de la concedida a Don Pedro Córdoba. Por el Sur con terreno enajenado por el Maj-sen al Sr. Córdoba. Por el Oeste con terrenos de Dau Yedidi, finca Maj-sen núm. 225, Moisés Moryusef, Carmen Saenz Vera, finca Maj-sen núm. 249, Abraham y Simón Anselem, terreno Maj-sen 251, Taher Uita, Mohammed Xerradi, Mohammed Trabelsi, Habús, Buselham ben Daud, Mohammed ben Said, Betiui, Abraham Amselem, Abdeselam Astot, Mohammed Yebari, Hamed ben Alí, Bennani, Mulai Hasan y piquete núm. 29, volviendo el límite en dirección Sur por los piquetes 28-27-26 y 25, en el que la línea se dirige hacia el Nordeste hasta el piquete 23, desde el que vuelve a seguir en dirección Norte por los piquetes núms. 22-21-20-19-18-17-16 y 15 desde donde la línea se dirige de nuevo hacia el Oeste por el piquete 14 que atravesando el ferrocarril de Larache Alcazar sigue hasta el número 13 y vuelve en dirección Norte hasta el 12, cambia hacia el Este hasta el piquete núm. 11 siguiendo de nuevo al Norte hasta el 10 y vuelve al Oeste hasta encontrar el núm. 9, la parte comprendida entre el piquete núm. 29 y el núm. 13 separa la finca deslindada de la de los Srs. Cohen Bensayag y otros, y la parte comprendida entre los 12 y 9 señala los límites de esta finca con la de Doña Carmen Saenz y otros. El perímetro de la finca deslindada continúa en dirección Norte pasando por los piquetes núms. 8-7-6-5-4-3-2 y va a terminar en el punto de origen. Desde el núm. 9 hasta el 1, separa la finca, de la propiedad del Sr. Renschausen.

Tiene una extensión superficial de 98 Has. 13 a. 52 ca.

Está afectada la finca por las siguientes servidumbres de paso:

Carretera que conduce desde la general de Larache Tánger a la Granja agrícola. Línea del ferrocarril de Larache Alcázar. Línea telefónica y de alta tensión que la cruza de Este a Oeste, paralela a la carretera de Tánger. Otra línea de alta tensión de Norte a Sur, paralela al ferrocarril de Larache-Alcázar. Zanja de desagüe y colectores núms. 1 y 2. Y línea telefónica que cruza la finca de Norte a Sur paralela al rio Lucus.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento y en su virtud ordenamos al Amín el Mustafad de Larache, incluya definitivamente esta finca en su catálogo como de la propiedad del Maj-sen.

Los que esto leyeren obrer a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 29 de Moharram de 1358 (correspondiente al 20 de marzo de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de marzo de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Delegación de Hacienda

DAHIR RELATIVO A LA CONVALIDACION PARA EL AÑO 1939 DEL DAHIR DE 6 DE AGOSTO DE 1938 SOBRE TRASLADO A LA ALTA COMISARIA CON MEJORA DE HABERES DEL CATIB DE SECRETARIA GENERAL

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el artículo 2.º de Nuestro Dahir de 21 de Chual de 1357 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1938) y la necesidad que nos ha sido expuesta de convalidar para el año 1939 Mi otro Dahir de 9 de Yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 6 de Agosto de 1938) relativo a la adscripción a la plantilla de la Alta Comisaría de un Catib.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ART.º 1.—Seguirá figurando en la Alta Comisaría (Título 3.º, Capítulo único, Artículo 4.º) un Catib con el sueldo anual de 12,000 pesetas quedando concedido con la citada aplicación un suplemento de crédito por dicho importe.

ART.º 2.—La Delegación de Hacienda practicará en compensación de este mayor gasto las siguientes bajas.

a) En el Título 4.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º "Secretaria General" 6,000 pesetas

b) En el Título 4.º, "Secretaria General", Capítulo Adicional 4.º "Comité Económico Central", Artículo 1.º "Personal" 6,000 "

imputables al crédito que figura para el pago de haberes a cuatro Jefes de Sección para los Comités Regionales.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 9 de Moharram de 1358 (correspondiente al 1 de Marzo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a la convalidación para el año 1939 del Dahir de 6 de Agosto de 1938, relativo a traslado a la Alta Comisaría con mejora de haberes del Catib de Secretaria General.

Vengò en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 6 de Marzo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Asociación Mútuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de marzo de 1939.

Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 28 de febrero de 1939

	Ptas	86,310'56
Deudores por anticipos	"	13,247'43
	— Total	" 99,557'99

INGRESOS

	Pts.	Cts.
Por subvención de la Alta Comisaría correspondiente a Enero	2,500'00	
Por recaudación de cuotas de Asociados	6,042'72	
Por amortización de anticipos	2,083'33	
	Total	10,626'05

SALIDAS

	Pts.	Cts.
Por alquiler de local para Oficina	60'00	
Por auxilios por defunción	14,000'00	
Por pensiones por inutilidad	83'32	
Por material de escritorio	93'60	
Por anticipos reintegrables	3,832'81	
	Total	18,069'73

RESUMEN

	Pts.	Cts.
Existencia en la c/c. del Banco de Estado de Marruecos	78,866'88	
Deudores por anticipos	14,996'91	
	Total	93,863'79

Tetuán, 31 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero Gómez*.—Visto Bueno.—El Presidente, *A. Saavedra*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA, PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CONSULTORIO MEDICO EN TANACOB (GOMARA)

1.^a.—Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

2.^a.—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio y sello Pro-Mutilados de diez céntimos, ajustándose al siguiente modelo:

Don de nacionalidad vecino de con domicilio en n.º (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado de las bases de la subasta para la construcción de un "CONSULTORIO MEDICO", en TANACOB (Región de Gomara), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de SETENTA MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas con CINCUENTA Y OCHO céntimos (70.695,58), se compromete a llevar a cabo la obra por el precio de de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en todo a las bases de la subasta y a los documentos constitutivos del proyecto.

3.^a.—Las proposiciones podrán presentarse en la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsén en Tetuán, (Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas), hasta las once y treinta horas del día 24 de mayo próximo, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso y con la firma del licitador deberá escribirse: "PROPOSICION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN CONSULTORIO MEDICO EN TANACOB (REGIONAL DE GOMARA)".

4.^a.—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de pesetas TRES MIL QUINIENTAS (3.500.—), en metálico o Títulos de la Deuda, para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos de esta ciudad, o en cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majsén, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 15 de diciembre de 1936 publicado en el B. O. n.º 3, de la Zona de 31 de enero de 1937.

La fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, y si el licitador presentase varias cada una llevara su fianza correspondiente.

5.^a.—Por el Negociado 4.^o de la Delegación de Asuntos Indígenas, se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de presentación.

6.^a.—El pliego de condiciones facultativas y legales, presupuesto y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quien los desee examinar en la Delegación de Asuntos Indígenas (Negociado 4.^o), y en la Intervención Regional de Gomara (Chauen), durante el plazo de admisión de las proposiciones, en los días y hábiles y horas de oficina.

7.^a.—La apertura de pliego se efectuará públicamente en el Negociado 4.^o de la Delegación de Asuntos Indígenas a las doce horas del día 24 de mayo próximo, ante una Comisión formada por:

El Mudir General de Bienes Majsén, que presidirá, el Jefe del Negociado 4.^o, de la D.A.I., el Arquitecto de dicha Delegación, El Interventor Delegado de la D.A.I. Y asistiendo en funciones notariales el Cónsul de España en esta ciudad, un Interprete y un funcionario Administrativo que actuará de Secretario. Si el día señalado para la subasta fuese declarado festivo, la apertura de los pliegos deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

8.^a.—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación al mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que sea aprobada por S. E. el Alto Comisario, procediéndose seguidamente por la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsén, a la devolución de las fianzas provisionales constituídas por los licitadores, a quienes no se les haya adjudicado la obra.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.^o, del artículo 48, de la Ley de Administración y Contabilidad en su Capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en lo sucesivo se disponga, en la Legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

9.^a.—Comunicada al interesado la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva de siete mil pts. (7.000), presentándose en el negociado 4.^o, de la Delegación de Asuntos Indígenas, para formalizar el contrato, en un plazo que no excederá de cinco días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

10.^a.—Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

11.^a.—Las obras comenzarán dentro del plazo de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación de la obra, y deberán terminarse en el plazo de **DIEZ MESES** a partir de dicha fecha.

Por cada día de demora en la entrega de la obra se pagará una multa

de CIENTO CINCUENTA pesetas (150), si esta demora no se justificara debidamente.

12.^a—Se acreditará mensualmente al contratista, el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el arquitecto de la obra, la que será librada directamente por la Hacienda, sin derecho a intereses de demora, por el tiempo emprendido en su tramitación.

13.^a—La fianza no será devuelta al contratista hasta tanto sea aprobada la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

14.^a—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

15.^a—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, haciéndosele la liquidación de la obra efectuada, pudiendo continuar los herederos o síndicos, si a la Administración le merecen garantías suficientes.

16.^a—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuere preciso se procedería con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, Capítulo V. de la Ley de Administración y Contabilidad de 1,911, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria—El Mudir General de Bienes Majsen, *Mohamed Ben el Mecqui Ben Reisun*.—Visto Bueno.—El Interventor de B.M., *Manuel Llord*.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA, PARA REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL EN VILLA NADOR

1.^o—Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

2.^a—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio y sello Pro-Mutilados de diez céntimos, ajustándose al siguiente modelo:

Don de nacionalidad vecino de con domicilio en núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado de las bases de la subasta para la construcción de una "ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL", en Villa Nador, (Región Oriental), cuyo presupuesto

asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA pesetas SEENTA Y CUATRO céntimos (177,841'74), se compromete a llevar a cabo la obra por el precio de pesetas en letra y cifra ajustandose en todo a las bases de la subasta y a los documentos constitutivos del proyecto.

3.^a.—Las proposiciones podrán presentarse en la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majzen en Tetuán, (Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas), hasta las doce horas del día 24 de mayo proximo, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso y con la firma del licitador deberá escribirse: PROPOSICION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA MARROQUI MUSULMANA EN VILLA NADOR (REGION ORIENTAL).

4.^a.—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solisitante y resguardo del deposito de la fianza provisional, de pesetas OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800). en metálico o Títulos de Deuda, para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos de esta ciudad o en cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documntos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzen, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 15 de diciembre de 1936, publicado en el B.O. núm. 3, de la Zona de 31 de enero de 1937.

La fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, y si el licitador presentase varias cada una llevará su fianza correspondiente.

5.^a.—Por el Negociado 4.º, de la Delegación de Asuntos Indígenas, se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de presentación.

6.^a.—El pliego de condiciones Facultativas y legales, presupuesto y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quien los desee examinar en la Delegación de Asuntos Indígenas (Negociado 4.º), y en la Intervención Regional de la Oriental, durante el plazo de admisión de las proposiciones, en los días hábiles y horas de oficina.

7.^a.—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas a las doce y treinta horas del día 24 de mayo próximo, ante una Comisión formada por:

El Mudir General de Bienes Majzen, que presidirá, el Jefe del Negociado 4.º, de la D.A.I., el Arquitecto de dicha Delegación, el Interventor Delegado de la D.A.I., y asistiendo el Cónsul de España en esta ciudad en funciones notariales, un Intérprete y un funcionario Administrativo, que actuará como secretario. Si el día señalado para la celebración de la subasta fuera declarado festivo, la apertura de los pliegos deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

8.^a.—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no

cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación al mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que sea aprobada por S.E. el Alto Comisario, procediéndose seguidamente por la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsén, a la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los licitadores, a quienes no se les haya adjudicado la obra.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º, del artículo 48, de la Ley de Administración y Contabilidad, en su Capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en lo sucesivo se disponga, en la Legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

9.^a—Comunicada al interesado la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva de DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTAS pesetas (17,600), presentándose en el Negociado 4.º, de la Delegación de Asuntos Indígenas para formalizar el contrato, en un plazo que no excederá de cinco días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

10.^a—Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

11.^a—Las obras comenzarán dentro del plazo de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación y deberán terminarse en el plazo de DIEZ MESES a partir de dicha fecha.

Por cada día de demora en la entrega de la obra se pagará una multa de CIENTO CINCUENTA pesetas (150.—), si esta demora no se justificara debidamente.

12.—Se acreditará mensualmente al contratista, el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto de la obra, la que será librada directamente por la Hacienda, sin derecho a intereses de demora, por el tiempo empleado en su tramitación.

13.—La fianza no será devuelta al contratista hasta tanto sea aprobada la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

14.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

15.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, haciendósele la liquidación de la obra efectuada, pudiendo continuar los herederos o síndicos si a la Administración le merecen garantía suficiente.

16.—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa

vigente en la Zona, en todas las cuestiones que pueden suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión entendiéndose que si fuere preciso se procedería con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, Capítulo V, de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.911, si siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 28 de abril de 1939.—AÑO DE LA VICTORIA.—EL MUDIR GENERAL DE BIENES MAJSEN, *Mohamed Ben El Mecqui Ben Reisun*.
V.º B.º EL INTERVENTOR DE BIENES, *Manuel Llord*.

Inspección de Sanidad

Anuncio de Concurso para la adquisición de mobiliario y de material sanitario con destino al Centro Médico de Alcazarquivir

Artículo 1.º—Se anuncia a concurso público, al que podrán presentar proposiciones, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los propietarios de Fábricas y Almacenes, la adquisición del material que se expresa en la relación anexa.

Artículo 2.º—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con póliza de una peseta, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales siempre que no sean inferiores a 1,000 pesetas.

En las relaciones valoradas deberán expresar los concursantes la marca y procedencia de cada uno de los artículos que ofrezcan, si no figura expresada en la relación de concurso. Asimismo, siempre que en los artículos no se haga mención de fábrica, marca o modelo, los solicitantes deberán ofrecer valoración alternativa de aquéllos, según los diferentes tipos, tamaños, marcas y procedencias.

A las relaciones valoradas se acompañarán catálogos gráficos en los que se señalen los artículos ofrecidos.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para el Concurso de material con destino al Centro Médico de Alcazarquivir".

Artículo 3.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, a las 12 horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de admisión de los mismos, ante el Delegado de Asuntos Indígenas, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Interventor Delegado de Hacienda y un Funcionario Administrativo que actuará de Secretario. También concurrirá en

el ejercicio de sus funciones notariales, el Cónsul de España en Tetuán. En el plazo máximo de quince días, a contar de la apertura de pliegos, la Junta propondrá a S.E. el Alto Comisario de España en Marruecos, la adjudicación que no será definitiva hasta que sea aprobada por dicha Autoridad.

Artículo 4.º—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5 por 100 del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán, o cualquiera de sus Sucursales, o en la Delegación o Representaciones de Hacienda de la Zona, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majsén, ni que lo haya sido con posterioridad al 1.º de Mayo de 1937, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documento al que hace referencia el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 1 de Agosto siguiente.

Artículo 5.º—La Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo 6.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días, a formalizar el contrato para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente de industria con arreglo al Reglamento vigente de la Zona y constituirá la fianza definitiva por un importe del 10 por 100 del total de la adjudicación.

Artículo 7.º—El material que se relaciona deberá ser puesto, franco de portes, embalaje, seguros de Aduanas, en el Centro Médico de Alcazarquivir, y su entrega tendrá lugar dentro del plazo que en las circunstancias actuales, fijará la Comisión Económica de Sanidad, que no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de la adjudicación del concurso.

Artículo 8.º—Los gastos de publicación del presente concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorroteo.

Tetuán, 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector de Sanidad de la Zona.—*Juan Solsona*.—Rubricado.—Visto Bueno.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

RELACION QUE SE CITA

Mobiliario de Despacho

- 2 Despachos para Médico modelo reglamentario (vease el del Consultorio de Mujeres y Niños Musulmanes de Tetuán), compuesto cada uno de ellos de:
 - 1 Mesa de despacho

- 1 Armario fichero archivador
- 5 Sillas
- 1 Percha de árbol
- 1 Biombo de madera esmaltado en blanco
- 1 Reloj de Pared

Mobiliario y Material Clínico y Quirúrgico

- 2 Mesas de reconocimiento
- 2 Mesas de cura, modelo Eureka o similar
- 6 Taburetes giratorios
- 4 Sillas de hierro esmaltadas
- 4 Mesitas etagere con ruedas de dos entrepaños
- 2 Pequeñas vitrinas para instrumental clínico
- 4 Vitrinas de hierro esmaltado y paredes de cristal con cinco entrepaños.
- 2 Mesas-guión batea para instrumental
- 4 Cubos esmaltados a pedal con tapa niquelada
- 2 Pies para bombonas de gasa
- 2 Soportes para dos palanganas cada uno
- 2 Autoclaves de petróleo de 40 cm. de diámetro
- 2 Instalaciones de un lavabo para agua esterilizada
- 2 Hervidores de instrumental, grandes.
- 1 Sillón de cura de ojos y oídos
- 2 Botes Pauchet
- 2 Irrigadores de pie con dos depósitos de dos litros de capacidad cada uno con accesorios
- 2 Depósitos para los mismos
- 4 Bombonas metálicas adecuadas al autoclave
- 4 Bombonas metálicas inferior tamaño
- 2 Básculas médicas
- 2 Tallas médicas
- 2 Pesa bebés
- 2 Estetoscopos
- 2 Estetoscopos de madera
- 2 Microforendoscopios
- 2 Esfimomanómetros
- 2 Cintas métricas metálicas
- 2 Martillos de percusión
- 3 Depresores de lengua metálicos
- 6 Depresores de lengua de cristal
- 2 Lupas
- 2 Espejos frontales
- 2 Juegos de espejos-laringeos
- 1 Estuche de ventosas completo con escarificador
- 4 Inhaladores
- 1 Tubo de Focher
- 2 Peras de Richardson

- 2 Aparatos inyectores sueros artificiales
- 2 Jeringas Barthelemy
- 2 Jeringas para insulina
- 4 Peras de goma números 4 y 5
- 4 Porta-algodones rectos
- 4 Porta-algodones curvos
- 2 Lancetas para sangrías
- 2 Cubetas arriñonadas grandes
- 2 Cubetas arriñonadas pequeñas
- 2 Cubetas rectangulares grandes
- 2 Cubetas rectangulares pequeñas
- 2 Tijeras de Esmarch para escayola
- 12 Ferulas de Cramer, diversos tamaños
- 2 Escalpelos
- 4 Bisturís curvos
- 2 Bisturís rectos
- 1 Bisturís de botón
- 3 Tijeras rectas
- 6 Tijeras curvas
- 6 Pinzas de disección de dos tamaños
- 3 Pinzas de diente de ratón
- 2 Pinzas de dientes de león
- 8 Pinzas de Pean
- 8 Pinzas para paños
- 1 Estilete abotonado
- 1 Estilete flexible de plata
- 2 Erinas
- 3 Porta-caústicos
- 4 Delantales de goma
- 1 Tubo de venda de Esmarch completo
- 2 Agujas de Reverdin rectas
- 2 Agujas de Reverdin curvas
- 12 Agujas de sutura rectas variadas
- 12 Agujas de sutura curvas variadas
- 12 Agujas de sutura semi-curvas variadas
- 2 Pinzas de poner y quitar agrafes
- 1 Pinza para poner agrafes, de Michel
- 4 Agujas de punción lumbar
- 4 Agujas de Deschamps, derechas e izquierdas
- 1 Blefarostato de Graefe
- 2 Retractores de Desmarres
- 1 Cuchillete corneal de Graefe número 2
- 1 Gancho de estrabismo
- 1 Quistótomo de Graefe
- 1 Cucharilla de quistotomía de Graefe
- 1 Juego de sondas lacrimales de Bowmann, numerado del 1 al 12

- 1 Pinza de iris
- 2 Agujas para sutura de cornea
- 1 Aguja para cuerpos extraños de ojos
- 1 Pinza de tracoma de Falta
- 1 Pinza de tracoma de Knapp
- 2 Pinzas para expresión de Kuhnt
- 1 Cucharilla cortante oftalmia
- 1 Oftalmoscopio completo
- 1 Cuadro optotipos para analfabetos
- 1 Cuadro optotipos con letras
- 2 Bañeras de ojos
- 6 Frascos lavadores de ojos
- 6 Instiladores de colorios
- 2 Pinzas de depilar
- 1 Diapasón
- 1 Miringotomo
- 1 Cuchillete para forunculos conducto auditivo
- 1 Porta-algodón acodado
- 1 Pera de Pólitzer
- 2 Pinzas de curación acodada
- 1 Pinza de Duplay para pólipos nasales
- 1 Amigdalotomo de Mathieu
- 2 Cucharillas para adenotomía
- 1 Pinza curva para cuerpos extraños
- 1 Pinza de curación faringea
- 1 Tijera curva nasal
- 2 Duchas nasales de Weber
- 1 Pinza para cuerpos extraños de laringe
- 1 Cestillo de Graefe
- 2 Sondas de Itard
- 2 Abrebocas de Whiteal
- 6 Exploradores de bola olivar diferentes tamaños
- 12 Sondas uretrales semi-rígidas diferentes tamaños
- 4 Sondas bequille diferentes tamaños
- 6 Sondas de Nélaton diferentes tamaños
- 1 Juego bujías dilatadoras desde la filiforme al número 18 Charriere
- 2 Trocar punción vesical
- 4 Tubos de Desnos
- 2 Escalas Charriere
- 2 Jeringas vesicales de 100 c.c.
- 2 Espéculos vaginales de kusko
- 2 Sondas de Dóleris
- 2 Pinzas de curación de útero
- 4 Valvas de Sims
- 4 Porta-algodones uterinos

- 1 Pelvímetro
- 1 Cefalotribo
- 1 Basiotribo
- 2 Descarnadores de dientes
- 1 Forcers para raíces superiores
- 1 Forcers para raíces inferiores
- 1 Forcers para molares superiores derechos
- 1 Forcers para molares superiores izquierdos
- 1 Forcers para molares inferiores
- 1 Forcers para incisivos superiores
- 1 Forcers para incisivos inferiores
- 1 Forcers pico de milano
- 1 Jeringuilla jinjival
- 4 Porta-agujas para la jeringuilla
- 24 Agujas para la misma
- 1 Estilete doble
- 1 Pinza de boca acodada

MATERIAL DE LABORATORIO

- 1 Microscopio para investigaciones clínicas con tres objetivos, uno de ellos inmersión, tres oculares, platina móvil
- 1 Lámpara de microscopía
- 1 Condensador para campo obscuro
- 1 Arco voltaico para microscopía
- 1 Baño maria rectangular
- 1 Estufa eléctrica de cultivos
- 1 Urodensímetro
- 1 Ureómetro para sangre
- 1 Hemoglobinómetro de Shali
- 1 Colorímetro para glucemia
- 1 Célula de Nagotte
- 8 Tubos de centrifuga sin graduar
- 4 Tubos de centrifuga graduados
- 1 Aguja de Fraenkel
- 2 Pinzas para sostener preparaciones
- 1 Termómetro de pared
- 1 Termómetro de 100 grados para baño maría
- 1 Sonda gástrica
- 1 Sonda duodenal
- 3 Copas graduadas diferentes tamaños
- 3 Probetas graduadas diferentes tamaños
- 4 Vasos de precipitados diferentes tamaños
- 4 Matraces diferentes tamaños
- 4 Embudos de cristal diferentes tamaños
- 4 Pipetas graduadas de 10 c.c
- 4 Pipetas graduadas de 5 c.c

- 2 Pipetas graduadas de 1 c.c.
- 12 Varillas de cristal
- 12 Frascos de tapón cuenta-gotas de 50 c.c.
- 20 Frascos de tapón cuenta-gotas de 30 c.c.
- 1 Frasco lavador
- 6 Cristales de reloj
- 12 Tubos de ensayo
- 24 Tubos de cultivo
- 50 Tubos de hemolisis.
- 2 Gradillas para seis tubos de ensayo
- 2 Gradillas para doce tubos de ensayo
- 2 Gradillas metálicas para tubos de hemolisis
- 1 Juego de tubos para eritrosedimentación, con soporte (Westergreen).
- 1 Bureta de Mohr con soporte
- 3 Capsulas porcela diferentes tamaños
- 1 Mortero de cristal con mango tipo pequeño
- 1 Mechero Bunsen al alcohol
- 3 Cajas para preparaciones microscópicas de 100 preparaciones cada una.
- 1 Estuche para campo que contenga:
 - 50 Porta-objetos
 - 1 Aguja de Frank
 - 1 Asa de platino
 - 1 Lámparilla de alcohol
 - 3 Frascos de tapón esmerilado de 50 c.c.
 - 6 Tubos de ensayo
- 100 Gramos de algodón
 - 1 Bombonita metálica para torundas de gasa esterilizada
 - 1 Jeringuilla de inyecciones de 5 c.c. y estuche
 - 1 Lanceta

MATERIAL DE FARMACIA

- 1 Balanza de Roverbal de 2 kilos
- 2 Morteros de piedra o similar con mango
- 2 Morteros de cristal con mango
- 4 Embudos de cristal diferentes tamaños
- 2 Embudos de hierro esmaltado
- 1 Molde para supositorios
- 1 Molde para obulos vaginales
- 3 Espátulas de acero con mango de hierro
- 1 Pildorero
- 1 Cocinilla eléctrica
- 1 Hornillo de alcohol
- 2 Lámparillas de alcohol
- 2 Cafeteras de dos litros de capacidad
- 4 Cazos surtidos

- 4 Copas graduadas, de 500, 250, 100 y 50 c.c.
- 4 Probetas graduadas de 1,000, 500, 250 y 100 c.c.

BOTAMEN

- 36 Frascos de tapón esmerilado b.e. blancos de 1,000 c.c.
- 24 Frascos de tapón esmerilado b.a. blancos de 1,000 c.c.
- 36 Frascos de tapón esmerilado b.e. blancos de 500 c.c.
- 24 Frascos de tapón esmerilado b.a. blancos de 500 c.c.
- 12 Frascos de tapón esmerilado b.e. topacio de 500 c.c.
- 12 Frascos de tapón esmerilado b.a. topacio de 500 c.c.
- 12 Frascos de tapón esmerilado b.a. topacio de 250 c.c.
- 24 Frascos de tapón esmerilado b.e. blancos de 250 c.c.
- 36 Frascos de tapón esmerilado b.e. blancos de 125 c.c.
- 24 Frascos de tapón esmerilado b.a. blancos de 250 c.c.
- 12 Frascos de tapón esmerilado b.e. topacio de 125 c.c.
- 48 Frascos de tapón esmerilado Topacio cuentagotas para reactivos de 30 c.c.

MOBILIARIO, ROPA Y ENSERES PARA ENFERMERIA

- 2 Camas de hierro esmaltadas
- 2 Colchones de lana
- 4 Almohadas de lana
- 2 Mesitas de noche
- 1 Armario ropero de madera esmaltada en blanco
- 2 Vasos de noche
- 1 Orinal de cuña
- 2 Orinales de cristal (porrones) para hombres y mujeres
- 1 Pistero
- 1 Percha de pared
- 8 Sábanas
- 6 Fundas de almohadas
- 4 Mantas de lana
- 2 Colchas
- 2 Alfrombrillas
- 6 Toallas
- 1 Cubo de hierro galvanizado
- 12 Paños de limpieza
- 2 hules engomados de 2 x 1'50 m.

CUARTO DE GUARDIA

- 1 Cama de hierro esmaltada
- 1 Mesa de noche
- 1 Armario ropero de madera esmaltada de un cuerpo
- 1 Mesita escritorio de madera esmaltada
- 2 Sillas de madera esmaltada
- 1 Colchón de lana
- 4 Sábanas
- 2 Mantas de lana

- 1 Colcha
- 2 Almohadas de lana
- 4 Fundas de almohada
- 1 Percha de pared
- 1 Alfombrilla
- 2 Toallas

Tetuán, Mayo de 1939.—Año de la Victoria

Enseñanza Marroquí

RESULTADO DE LOS EXAMENES CELEBRADOS PARA CUBRIR LA VACANTE DE "CHEJ" DE LA MEDARSA DE VILLA SANJURJO

Como resultado de los exámenes celebrados el día 25 de abril último, ante el Tribunal constituido por el Rector de Estudios Islámicos como presidente y tres Vocales del Consejo Superior de Enseñanza Islámica —según se anunció en el B.O. de la Zona núm. 7 de 10 de marzo último, pag. 165— ha sido aprobado el "mudarris" **SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUSELHAM EL MESDIUI.**

Tetuán, 10 de rabiaa 1.º (correspondiente al 30 de abril de 1939).—El Director de Enseñanza Marroquí, *Abdelcrim ben el Hach Ali Loh.*—Visto Bueno.—El Interventor de Enseñanza Marroquí, *Fernando Valderrama Martínez.*

Delegación de Fomento

AVISO

Acordada la reparación con roca asfáltica de los kilómetros 0 al 362 y 1,900 al 4,350 de la carretera Tetuán Tánger por un presupuesto de ejecución de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTIMOS (184,549'21)** se hace público que por la Delegación de Fomento se procederá por concurso a la contratación de dichas obras, el día 7 de Junio próximo venidero, a las doce y treinta horas, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas de dicho día en el Servicio Central del citado departamento.

El pliego de condiciones legales, técnicas y particulares, proyecto modelo de proposición, etc, se encuentran a la disposición de las personas que deseen examinarlos, en la Delegación de Fomento Servicio Central.

La apertura de proposiciones se verificará en Tetuán el día 7 de Junio próximo venidero a las doce horas y media.

Todos los gastos que se originen con motivo del concurso de que se trata serán abonados por el adjudicatario.

Tetuán, 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento, *Laclaustra.*

AVISO

Acordada la contratación de acopios de piedra en los kilómetros 4 al 56, ambos inclusivos, de la carretera de Tetuán a Melilla por un presupuesto de ejecución de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESETAS (158,056'00 pesetas) se hace público que por la Delegación de Fomento se procederá a la subasta para la ejecución de dicho acopio el día 27 de Mayo corriente, a las doce y treinta horas, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas de dicho día en el Servicio Central de la mencionada Delegación.

Tanto el modelo de proposición como la relación de documentos que han de unirse necesariamente a la misma y forma de presentarlos se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos, en la Delegación de Fomento Servicio Central.

La apertura de proposiciones se verificará en Tetuán el día 27 de Mayo en curso a las doce y media hora.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta de que se trata serán abonados por el adjudicatario.

Tetuán, 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento, *Laclaustra*.

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los Permisos de Investigación minera números 987, 988 y 989, solicitado el primero por la Compañía Minera Mauretania S.A. y los dos restantes por D. Rafael Pérez Reyna, en los lugares denominados, Dersa, poblados de Kuf, y Malalien, respectivamente, todos en la cabila de Haus y con superficie de mil quinientas hectáreas, con objeto de proceder, si ha lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberán los interesados consignar en la Hacienda del Majsén en concepto de "Depósitos para operaciones facultativas-Minas" y a disposición del Jefe del Servicio de Minas las cantidades necesarias para responder a los gastos de estas operaciones facultativas, a cuyo efecto les serán debidamente comunicados los presupuestos provisionales previstos en el Reglamento de Minas.

Tetuán, 1 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

A V I S O

Acordada la construcción de un "Aprisco para la Granja Agrícola de Larache" con un presupuesto por contrata de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON CINCO CENTIMOS (46,274'05), se pone en conocimiento del público que por la Delegación de Fomento se procederá a la celebración de la correspondiente subasta para la contratación de las obras, el día 29 de Mayo del año en curso simultáneamente en Larache y Tetuán, a las doce treinta horas, admitiéndose, contra entrega de recibo, proposiciones hasta las doce horas de dicho día en la Delegación de Fomento en el Servicio Central y Servicio Agronómico de Larache

El pliego de condiciones legales, técnicas y particulares, proyecto, etc. se encuentran a la disposición de las personas que deseen examinarlos, en los Servicios antes citados.

La apertura de proposiciones se verificará en Tetuán y en Larache, el día 29 de Mayo del año en curso, a las doce y media horas.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta de que se trata serán abonados por el adjudicatario.

Tetuán, 27 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento, *Laclaustra*

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS, COSTA W.

LARACHE (PROXIMIDADES).—ALMADRABA

Detalles: En el día de la fecha se dió principio al calamento de la almadraba denominada "ES-SAHEL"

Nueva situación de la base

Quedará formada por la línea recta que une los puntos A y B, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A.—Latitud Norte: 35.º-23'-31",76

Longitud: 6.º- 4'-39",08 W de Greenwich

Punto B.—Latitud Norte: 35.º-20'-44",92

Longitud: 6.º- 5'-33",28 W. de Greenwich

Nueva situación del pesquero

La situación del centro de la almadraba, punto C quedará determinada por los ángulos que forma con los extremos de la base, que son respectivamente:

C, A, B,..... = 51.º — 19'

C, A, B,..... = 82.º — 31'

Larache, 19 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor de Marina de la Región Occidental, *Enrique de la Cámara*

MARRUECOS, COSTA W.

LARACHE (Proximidades).—ALMADRABA.

Detalle: En el día de la fecha, se dió principio al calamento de la almadraba denominada "PUNTA NEGRA".

SITUACION DEL CENTRO

Latitud Norte: 35.º-11'-0"

Longitud: 6.º-12'-19'5 W. de Greenwich.

Larache, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor de Marina de la Región Occidental, *Enrique de la Cámara*.



La presente es de fecha 25 de mayo de 1955 y se refiere a la
Comisión de la Banca y Cuentas de la Economía

MANUEL JOSÉ COSTA W. (Firma)
Presidente de la Comisión de la Banca y Cuentas de la Economía
Calle de la Américas, No. 10, San José, Costa Rica

Dada en San José, Costa Rica, a los 25 días del mes de mayo de 1955.

Manuel José Costa W. (Firma)

Manuel José Costa W. (Firma)

